



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/13678
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVENIO 2026, "UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL M-UES"

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de junio de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

46. EXPEDIENTE 2026/13678:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, PARA PROYECTO "UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL M-UES" 2026. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/13678 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

"ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

La FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, NIF R3000123D viene desarrollando, en la Región de Murcia, una acreditada labor de atención a la pobreza y la marginación, ofreciendo acogida a las personas sin hogar y, de manera especial, a aquéllos carentes de recursos y que no perciben prestaciones económicas. El Ayuntamiento de Molina de Segura y la citada Fundación, vienen colaborando, por medio de sucesivos Convenios reguladores de la concesión de subvenciones directas, en el desarrollo de programas de apoyo a este colectivo de especial vulnerabilidad. Dicha colaboración ha resultado muy positiva siendo de interés público continuar con la misma.

En este sentido, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, figuran, entre los objetivos previstos en materia de promoción y asistencia social, las concesiones directas de subvenciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro de reconocido carácter social, entre las que figura la citada Fundación.

De acuerdo con ello, está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, dotación presupuestaria para transferencias corrientes, en la partida partida 08 2316 481 0000, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) a favor de la Fundación Jesús Abandonado.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por lo expuesto, y a fin de dotar a dicha colaboración de un instrumento administrativo adecuado, y siendo el Convenio la figura que resulta de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, en orden a la concesión de subvenciones nominativas, de conformidad con los informes favorables del Asesor Jurídico de 15 de junio de 2026, así como del informe técnico de la Trabajadora Social Coordinadora de fecha 11 de junio de 2026, y previo informe de la Intervención Municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de esta subvención nominativa, propongo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente, reconocer la obligación y, una vez suscrito el convenio, ordenar el pago de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2316 481 000, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para financiar a la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA el proyecto "UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL M-UES", para atención a personas en riesgo de exclusión social, atendiendo necesidades básicas y acompañamiento en el proceso de recuperación integral.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio, entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, para proyecto "UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL M-UES" en los siguientes términos:

"CONVENIO 2026 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA EL PROYECTO "UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL".

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Ángel Alfonso Hernández, alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el XXX.

DE OTRA PARTE: D. José Manuel Martínez Tomás con DNI 1[REDACTED] presidente de la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, con CIF R-3000123-D según nombramiento realizado en fecha 22 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente documento, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA se encuentra la atención a personas en situación de pobreza y marginación, ofreciendo



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340501265776123450
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500
Página 2 de 8





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

acogida a los sin techo y demanda especial de las personas que carecen de recursos y no perciben prestaciones económicas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura, manifiesta su interés en colaborar con la citada fundación, para el desarrollo y cumplimiento de los antedichos fines sociales, comprometiéndose a una mutua colaboración en orden a la atención y acogida de personas sin hogar y de aquellas que por carecer de recursos sociales se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad social y precisan ser atendidas con los recursos que la entidad pone a disposición de este colectivo.

Con estos antecedentes, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, en el marco de la colaboración entre ambas partes, para la financiación del proyecto denominado "Unidad de Emergencia Social" a ejecutar durante el año 2026, presentado por la citada entidad.

SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a aportar, como colaboración económica destinada a la realización del citado proyecto, a la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la partida 08 2316 481 0000 del Presupuesto Municipal de Gastos de 2026, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario.

El pago de la citada cantidad se efectuará conforme a las disposiciones de Tesorería, mediante pago anticipado, al requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones del proyecto y sin necesidad de aportación de garantía.

TERCERA.- DOCUMENTOS Y REQUISITOS PREVIOS AL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio, de acuerdo con el modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, publicado en la web municipal.*
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar, en modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, publicado en la web municipal.*
- c) D.N.I. del representante legal.*
- d) Nombramiento del representante legal de la entidad.*
- e) C.I.F. de la Entidad solicitante.*
- f) Estatutos de la Entidad.*





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- g) *Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y registro de Voluntariado, en su caso.*
- h) *Certificado de la entidad bancaria del código IBAN, a nombre de la beneficiaria.*
- i) *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos.*
- j) *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, o modelo de autorización para recabar datos.*
- k) *Declaración responsable del representante de la Fundación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*
- l) *Declaración responsable de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.*
- m) *Nombramiento del coordinador del programa.*

2. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa o proyecto, procedente de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la Unión Europea o de organismo internacional, siempre que su importe aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el importe del programa subvencionado.

En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea o de entidad privada que sufragara los gastos del mismo proyecto en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de la subvención queda obligada con carácter general a cumplir con las obligaciones establecidas en el art.10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes conforme al régimen jurídico aplicable, y en particular a:

- a) *Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.*
- b) *No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- c) *Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que proceda.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- d) *Hacer constar en una placa en la fachada del edificio sede del Patronato y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.*
- f) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio.*
- g) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.*
- h) *Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del Ayuntamiento relativos a la aplicación de las subvenciones concedidas, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello.*
- i) *Someterse al control financiero de los órganos de Intervención del Ayuntamiento y a proporcionar la documentación que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.*
- j) *Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10.12 de la Ordenanza General de subvenciones de Molina, así como en caso de falta de justificación de la subvención, en caso de que el importe de la subvención supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada, por el importe del exceso que se produzca, conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, y en los demás supuestos previstos en la normativa vigente de aplicación en los que esté previsto el reintegro total o parcial de la subvención.*
- k) *Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.*
- l) *Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control y no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.*

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Molina de Segura el cumplimiento de las condiciones y compromisos del presente convenio, la realización de la actividad subvencionada y el grado de consecución de los objetivos fijados.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de la cantidad percibida, así como a las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes y de personal que resulten estrictamente necesarios y respondan indubitadamente a la actividad objeto del proyecto, realizados durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, dado el carácter anual del proyecto subvencionado.





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Por tanto serán subvencionables los gastos realizados, debidamente justificados, a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de dicho ejercicio, no pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto del 31 de diciembre de 2026.

El pago de tales gastos deberá haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la cuenta justificativa.

4. La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación, en los modelos que figuran en la web municipal, en el Área de Bienestar social (<https://bienestarsocial.molinadesegura.es/convenios-y-subvenciones>).

A) Una Memoria de actuación justificativa del desarrollo del programa/proyecto que motivó la concesión de la subvención, que incluirá:

- Informe del representante legal del beneficiario en el que conste que se ha cumplido con la finalidad por la que le fue concedida la subvención.*
- Documentos justificativos del compromiso de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en la financiación de las actividades del proyecto subvencionado (carteles, folletos, programas, soportes o cualquier documentación gráfica o de otro tipo).*

B) Una Memoria económica justificativa del coste de lo actuado, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada correlativamente de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Deberán aportarse documentos originales o debidamente compulsados, de conformidad con las siguientes normas:

- Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente, según número de orden asignado en la relación a que se refiere el apartado a).*
- En todo caso, en las facturas deberá constar el NIF del emisor y del beneficiario, el desglose de conceptos, la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el resto de requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre.*
- La fecha de las facturas u otros justificantes de gasto no podrá ser superior al 31 de diciembre del ejercicio en que se concede la subvención.*
- La justificación del pago de los importes igual o superiores a TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante acreditación del adeudo bancario. A efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, en los términos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria*





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- *La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2 a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.*

- *Para justificar los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por su receptor y su justificante de abono, así como los justificantes de abono de pagos y liquidaciones a Seguridad Social por cotizaciones y liquidaciones de retenciones por IRPF a las correspondiente Delegación de la Agencia Tributaria.*

5. En lo no dispuesto en el presente convenio se aplicarán las normas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la justificación de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la correcta realización de la actividad subvencionada, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, momento en el que quedará extinguido, sin perjuicio de sus efectos en plazo posterior de acuerdo con sus cláusulas. Asimismo, podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a las Bases de Ejecución del presupuesto para 2026, en lo relativo a regulación de subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse de mutuo acuerdo, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman electrónicamente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.”





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente o persona que lo sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a los interesados en el expedientes.

Molina de Segura, a fecha de la firma digital.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

